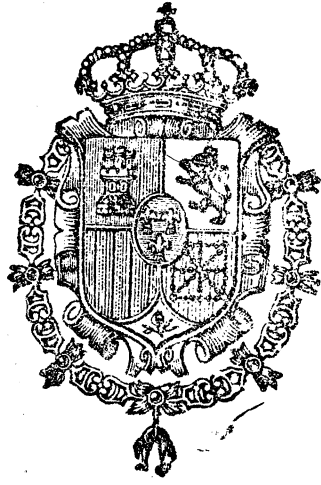


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pecasas	1
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1871 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Padul, Almería y Algarinejo, que corresponden á los partidos judiciales de Granada, Almería y Loja respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Febrero de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión (1).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se le hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado Esteban Vázquez Pérez, natural de Bandibús, provincia de Lugo.

Idem Joaquín Baena Ortega, natural de Granada.

(*) Véase la GACETA de ayer.

Sargento primero José Vila Melet, natural de San Lorenzo, provincia de Barcelona.
 Idem segundo Juan Cacenate Juan, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.
 Idem Perfecto Biendicho Asencio, natural de Villanueva, provincia de Soria.
 Cabo primero Lázaro Casado Izquierdo, natural de Carazo, provincia de Burgos.
 Soldado Francisco Díaz Alvarez, natural de Jaén.
 Idem Juan Díaz Rodríguez, natural de Sanyor, provincia de Murcia.
 Cabo primero Atilano García Lobán, natural de Zaragoza.
 Soldado Pedro Landa Guardiola, natural de Garlón, provincia de Navarra.
 Idem Pedro López Jorge, natural de Condemina, provincia de Lugo.
 Idem Andrés Jiménez López, natural de Cúllar de Baza, provincia de Granada.
 Cabo primero Juan González López, natural de Cugerena, provincia de Pontevedra.
 Idem José Gómez Romero, natural de Falciados, provincia de Pontevedra.
 Soldado Antonio González López, natural de Cierva, provincia de Orense.
 Idem Samuel Gil Martínez, natural de Villarraguena, provincia de Valladolid.
 Idem Inocencio Fernández González, natural de Caramur, provincia de Orense.
 Idem Esteban Fernández Jiménez, natural de Cascante, provincia de Navarra.
 Idem Gabino López Argelles, natural de Mendoñedo, provincia de Lugo.
 Idem Francisco Moreno Monjino, natural de Alicante.
 Cabo segundo Juan Negreira Calvo, natural de Cocinero, provincia de la Coruña.
 Soldado Carlos Sugrañe Cantoner, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona.
 Cabo primero Luis Argetes Martí, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
 Soldado Juan Preceo Fernández, natural de la Coruña.
 Cabo segundo Manuel Prieto Castro, natural de Astorga, provincia de Jaén.
 Soldado Fermín Ros Sanz, natural de Zaragoza.
 Cabo segundo Francisco Salas Alós, natural de Iznayor de Calanda, provincia de Teruel.
 Guardia segundo Pedro López Lago, natural de Lage, provincia de la Coruña.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia José Valenzuela Rodríguez, natural de Baza, provincia de Granada.
 Idem José Beltrán Castillo, natural de Iley, provincia de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Eduardo Viejo Valle, natural de San Pedro Vassón, provincia de la Coruña.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Rafael Verdá Pérez, natural de Riera, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Bourbati Cerdá, natural de Hondonada, provincia de Alicante.
 Idem José Vallespi Monteagudo, natural de Mirabet, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia José Bedma Muñoz, natural de Sevilla.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Ricardo Rendón Caldesou, natural de Jerez, provincia de Cádiz.
 Soldado Eleuterio Soto Raliegos, natural de Bolaños, provincia de Valladolid.
 Idem Eulogio Pérez Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.
 Idem Juan Martínez Molina, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
 Idem Cayetano Repide Gallego, natural de Madrid.
 Idem Pedro Palma Cuadrado, natural de Esparraguera, provincia de Badajoz.
 Cabo primero Baldomero Santiago Rojas, natural de Casas de San Vicente, provincia de Oviedo.
 Soldado Agustín San Cristóbal Expósito, natural de Logroño.
 Cabo segundo Enrique Osuna García, natural de Sevilla.
 Soldado Venancio Pérez Pérez, natural de Huelva.
 Idem Manuel Zapico Fernández, natural de Peña del Valle, provincia de Oviedo.
 Idem Juan Egea Rebota, natural de Almería.
 Idem Antonio Español Zazuera, natural de Lanares, provincia de Huesca.

Idem Nemesio Ordax Martínez, natural de Rodera, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de las Navas.

Soldado Miguel Campí Campra, natural de San Martín de Provencals, provincia de Barcelona.

Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Manuel Acebel Canal, natural de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Soldado José Azara Minio, natural de Morde Ubeda, provincia de Zaragoza.

Rrigada sanitaria.

Soldado Antonio Alarcón Gutierrez.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Angel Alonso Crespo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Gabino Altues Basón.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Cabo primero Gregorio Alvarez Bicenil, natural de San Martín de Valdeiguesias, provincia de Madrid.

Transportes á lomo.

Soldado Angel Alvarez Expósito.

Orden público.

Soldado Agustín Alvarez Alvarez, natural de Cigudres, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Ginés Alonso Mora.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Gregorio Alonso Suero.

Regimiento infantería de Nápoles.

Cabo segundo Antonio Alvarez Palaruelo, natural de Prades, provincia de Santander.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Antonio Alvarez Durán.

Idem Isidoro Alonso Pascual.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Isidoro Alvarez Peláez, natural de Posadas, provincia de Oviedo.

Batallón de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Hermenegildo Alvarez Iñiguez, natural de Brievieca, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Herminio Alvarez Prado, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Luis Alvarez Alvarez.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Leoncio Alvarez Cañibano, natural de Villamayor, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia Luis Alonso González, natural de Aguilar de Campo, provincia de Palencia.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Antonio Algama Vedre, natural de Madrid.

Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Florentino Ayuso López, natural de Padrón, provincia de Cáceres.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Urbano Ayala Varona.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Salvador Actor Grañana, natural de Carrojinós, provincia de Castellón.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado León Alvarez Becerril.

(Se continuará.)

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Machado Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado, de veinticinco años de edad; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz prolongada, boca regular, color trigueño, barba poca, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de sentencia; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuere habido, se le constituya en la cárcel de audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 5 de Febrero de 1890.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.
J—814

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Gómez Cortés, alias Rango, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuere habido, se le constituya en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 8 de Febrero de 1890.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.
J—815

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días á Serafina López López, natural de Gérgal, vecina de esta ciudad, moradora en el Carmen de la China, de estado soltera y de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno, y como particularidades dos lunares, uno en el lado izquierdo de la cara y otro en el mismo lado del cuello, y una cicatriz como de escrófula en el lado derecho del cuello, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas de Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en la causa que contra la misma y otros se instruye por homicidio; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicha procesada y su conducción á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 11 de Febrero de 1890.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín.
J—816

HUERCAL OVERA

D. Juan Fernández Cano, Juez municipal, encargado de la jurisdicción ordinaria de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cortés, hijo de Serafín Cortés y Ana Cortés, natural de Quentar, provincia de Granada, y residente en la ciudad de Cuevas, provincia de Almería, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de pollos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho individuo, cuyas demás señas se ignoran.

Dada en Huércal Overa á 8 de Febrero de 1890.—Juan Fernández.—Por su mandado, José Ortega.
J—787

LÉRIDA

En la causa criminal sobre homicidio por negligencia con infracción de reglamento contra Buenaventura Justo y Bañeras, alias Lluch, natural y vecino de Villanueva de Alpicat, siendo parte acusadora privada Doña Luciana Ramírez, viuda del interfecto Marcelino Andía, y el Ministerio fiscal, se dictó por la Excm. Audiencia territorial de Barcelona, con fecha 17 de Mayo último, la sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Señores D. Antonio Vázquez.—D. Jacinto Cudós.—Don Fernando del Altisal.

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Buenaventura Justo y Bañeras, apodado Lluch, á cinco meses de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante este tiempo, á que abone 2.500 pesetas á Luciana Ramírez, viuda de Marcelino Andía, y en las costas, menos las causadas por la Compañía de las ferrocarriles del Norte; condenamos á esta Compañía á satisfacer la expresada indemnización si Justo no tuviese bienes para hacerla, y al pago de las costas por la misma Empresa causadas; condenamos igualmente al Buenaventura Justo á que si no sa-

tisface la indemnización, ni se pudiera hacer efectiva de la Compañía y no paga las costas de la acusación privada en primera instancia, sufra el apremio personal correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas; pero sin que pueda exceder de la tercera parte del tiempo de la condena principal, y aprobamos el auto de insolvencia consultado. En lo que con el presente fallo sea conforme la sentencia consultada la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Para la ejecución devuélvase la causa á su tiempo con certificación.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vázquez.—Jacinto Cudós.—Fernando del Altisal.»

Y para que llegue á conocimiento de la interesada Doña Luciana Ramírez, viuda de Marcelino Andía, expido la presente en Lérida á 5 de Febrero de 1890.—José Sales.
J—788

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Isidoro de Madariaga y Cascaje, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Atocha, números 47 y 49, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.
J—774

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Elvira Burgos Huertas, natural de Santa Cruz (Ávila), hija de Valentín y Petra, de treinta y ocho años de edad, vendedora de verduras, que dijo habitar en la calle de Segovia, 19, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, ojos pardos, color trigueño, pelo castaño, nariz y boca regulares, mano pequeña y berruga pequeña en el lado izquierdo de la nariz junto al ojo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por expendición de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de la referida procesada, la que habida, la dejen á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.
J—8782

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Rodríguez, hijo de José y de Ana, natural de María de Ambar, partido de Lugo, vecino de esta Corte, donde habitó en el lavadero de la Paloma, núm. 7, duplicado, soltero, jornalero, de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del referido procesado.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.
J—789

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Muñoz y Muñoz, ó sea Julio Tornero Hernández, hijo de Antonio y de Agueda, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Sebastián, de treinta y nueve años de edad, que habitó en la calle del Salitre, núm. 36, piso tercero, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, de carnes regulares, ojos pardos, pelo negro, usa bigote y viste por regla general traje de paño oscuro, botas negras y sombrero hongo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte para responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por uso de nombre supuesto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular, donde quede detenido, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—Por su mandado, Eugenio Sarmiento.
J—790

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gutiérrez Conde, hijo de Justo y María, natural de Valdemorillo (Madrid), soltero, de treinta y dos años, que habitó en la calle de Segovia, núm. 31, duplicado, patio, núm. 12, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado en la prisión celular á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, en donde quedará en clase de preso, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.
J—791

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra Dionisio Serrano y Serrano por atentado, se cita, llama y emplaza al mismo, que es de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de esta Corte, que habitó en la plaza de la Lealtad, núm. 4, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resultan del expresado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Dionisio Serrano; y verificada que sea aquella, lo trasladarán á la prisión celular en clase de detenido, comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.
J—792

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra Anselmo Garay Jimeno por estafa, se cita, llama y emplaza al mismo, que es de treinta y seis años de edad, soltero, escribiente, natural de esta Corte, que duerme en la calle del Mediodía Grande, número 13, casa de dormir, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resulten del expresado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Anselmo Garay, y verificada que sea aquella, lo trasladarán á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido, comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.
J—793

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra Manuel Bolaños Ruviera por estafa, se cita, llama y emplaza al mismo, que es de veintidós años de edad, soltero, carpintero, natural de Madrid, que vive Mesón de Paredes, núm. 21, patio, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resulten del expresado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Manuel Bolaños Ruviera; y verificada que sea aquella, lo trasladarán á la prisión celular de esta Corte en clase de detenido, comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.
J—794

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue contra Dolores Mendieta Manzanos y otros por robo, se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Serna, alias el Señorito, natural de Murcia, de veintiséis años de edad, soltero, dedicado al arte del teatro, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde

el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Sánchez Serna; y verificada que sea, lo trasladarán á la prisión celular de esta villa en clase de detenido, comunicado, y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Febrero de 1890.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Pelaez Vera. J—707

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Sanz Calvo, hijo de Natalio y Angela, natural de Paredes, partido de Almazán, de treinta y nueve años de edad, casado, que habitó en la calle de Embajadores, 99, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre violación; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—708

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González y Fernández, hijo de Juan y de María, de veintiocho años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 8 de Febrero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—819

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 8 del actual en el juicio universal de quiebra de D. Gabino Montalvo, por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte que conoce del mismo, se hace público para que los acreedores de la quiebra presenten á los Síndicos nombrados D. Julio Seguí, D. Francisco Crespo y D. Pedro Mariano Palacios, los títulos justificativos de sus créditos; se prefiere el término de quince días siguientes á la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y señala el día 12 de los siguientes al vencimiento de dicho plazo para la celebración de la junta para el examen y reconocimiento de los créditos; previniéndose que serán considerados en mora los acreedores que comparezcan posteriormente á los ocho siguientes al vencimiento del plazo de la presentación de los títulos, á los efectos del art. 1.111 del Código de Comercio antiguo.

Madrid 12 de Febrero de 1890.—El Juez, Emilio Méndez.—El Escribano, Celestino de Flores. 43—P

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dominica Boide Martín, de treinta y dos años de edad, viuda, cigarrera, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicada individuo.

Dada en Madrid á 6 de Febrero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—775

MADRID—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Galán García, ciego, revendedor de billetes de lotería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la

GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares como agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 5 de Febrero de 1890.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—820

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Aranda Alvarez, natural de Alora, vecino de Málaga, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, habitante en la calle de la Puente, se ignora el número, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio nombrado San Agustín, á las horas de audiencia, para que pueda tener efecto una diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Málaga á 6 de Febrero de 1890.—Victor Feijoo y Santalla.—Manuel Rando y Díaz. J—821

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Villa Pérez, conocido por Antonio Pérez Expósito, natural de Priego, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, habitante en la calle de la Puente, núm. 34, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos de la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que tengan noticias del paradero del referido sujeto procedan á su detención, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Febrero de 1890.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—822

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á tres desconocidos que en la tarde del 29 de Enero último robaron á Andrés Rojas Cantos una mula y la suma de 91 pesetas 50 céntimos, en la carretera que de esta conduce á Fuengirola y partido de las Chepes, cuyas señas personales son: de uno, estatura regular, moreno, con barba afeitada, vestido de chaqueta y pantalón oscuro, de unos veintiocho á treinta años; de otro, de mediana estatura, rubio, con bigote, de unos veinticuatro á veintiséis años de edad, que vestía pantalón de algodón claro y blusa jerezana como la que llevan los carreros, y del otro, estatura regular, muy delgado, rubio, con poco pelo de barba, de diez y nueve años de edad, y vestía un terno de algodón claro, para que dentro del término de quinto día, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por dicho delito se les sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

A la vez les encargo también procedan á la busca y ocupación de la referida mula, cuyas señas son: mojiná, de ocho á nueve años de edad, y de un poco más de la marca, deteniendo asimismo á la persona en cuyo poder se encontrase, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 5 de Febrero de 1890.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por su mandado, José Calbeño. J—823

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Silva Navarro, vecino de Estepona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuarto día, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Francisco Luna Martín sobre robo de dos jumentos y cinco toldos de muselina; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Marbella á 7 de Febrero de 1890.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, José Valverde. J—824

MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Romero Fernández, conocido por el Chinche, de esta naturaleza y vecidad, casado, mozo de cordel, como de cuarenta y cinco años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten de la causa que con otros consortes se le sigue sobre falso testimonio en causa criminal; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y del míos pido y suplico procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Motril á 8 de Febrero de 1890.—Manuel Coca.—Por mandado de S. S., José Martín. J—776

OCANA

D. Benito de Láziz y García Suelto, Juez municipal de esta villa de Ocaña, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á dos forasteros desconocidos que pernctaron en la noche del 4 al 5 del actual en la posada de Hermenegildo Azcona, en Dos Barrios, y que robaron tres caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye en dicho Juzgado por tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes todos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos desconocidos; deteniéndolos, en su caso, y ordenando su conducción juntamente con las caballerías y efectos que se les encontrasen si no justificasen su procedencia, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Ocaña á 7 de Febrero de 1890.—Benito de Láziz.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Señas de los individuos.

Uno es alto, delgado, moreno, como de cuarenta años de edad, y viste traje de pana parduzca bastante usada, gorra de piel, y alpargatas cerradas.

Otro más bajo que el anterior, y representa la misma edad, no constando otras señas que una herida en la ceja derecha y el ojo bastante hinchado; viste pantalón de pana, chaqueta corta de inglesa negra con bajos de estambre, cinto de cuero, y usa alpargatas cerradas.

Señas de las caballerías.

Una mula parda, como de un dedo sobre la marca de alzada, cerrada, labrada de fuego en el corvejón de la parte derecha, recién herrada de las cuatro extremidades.

Un burro rubio, entero, de alzada regular, como de cinco años de edad, recién esquilado, herrado de las manos, muy almadrado ó descubierto.

Un caballo negro, con estrella en la frente, pelos blancos en la cruz de haber tenido rozadura, como de seis cuartas de alzada, herrado de las manos, de trece años de edad, con la cruz recortada en forma de arco. J—777

OLOTE

D. Vicente Diéguez García, Juez de instrucción de esta villa y partido de Olot.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castany y Sidera, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Miras y vecino de Mayá, de estatura alta, color sano, afeitado completamente, ojos saltones, pelo castaño, y que viste pobremente con barretina y al estilo de los jornaleros de este país, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se ha seguido por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado José Castany y Sidera, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa; pues en cumplimiento de la ejecutoria recaída en dicha causa así lo tengo mandado en providencia de este día.

Dada en Olot á 8 de Febrero de 1890.—Vicente Diéguez.—Por disposición de S. S., Licenciado Luis Abadía. J—825

OSUNA

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de la Torre Miralles, de veinticinco años, soltero, veterinario, hijo de Juan y de Isabel; natural de Estepa, vecino de Aguadulce, que se asegura marchó á la isla de Cuba á fines del

año anterior, fijando su residencia en Matanzas, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de esta villa, y á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma que decretó la prisión preventiva por auto de 19 de Diciembre último, fundada en su no comparecencia al juicio oral que debió celebrarse con motivo de la causa que tenía pendiente por el delito de lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en busca de dicho individuo, cuyas señas personales son: estatura mediana, delgado, moreno, ojos y pelo negro, barba poca, nariz y boca regulares, usa bigote, por los cuales podrá ser identificado; conseguida que sea su captura le remitirán con las seguridades convenientes á la expresada cárcel y á disposición de este Juzgado que cumplimenta aquel auto.

Dada en Osuna á 31 de Enero de 1890.—Ramón Ruiz Janner.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—778

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Moré y Seguí, hijo de Miguel y de Padrona, natural de Llummayor, vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de ampliar su declaración en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Moré, á los fines que quedan indicados.

Palma de Mallorca 6 de Febrero de 1890.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—779

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente cédula en forma de edicto se cita á los testigos Bernardino Hernández ó Fernández y Melquiades Cárcamo, de oficio canteros, que han trabajado en las obras de fortificación de esta plaza, y parece que hoy se hallan trabajando en las obras del ferrocarril de Canfranc, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo contra Eladio Ríos y Barbero, domiciliado en esta capital, por atentado á un agente de la Autoridad en la noche del domingo 15 de Diciembre último; bajo apercibimiento que si no comparecen incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así está mandado en providencia de hoy en el indicado sumario.

Dada en Pamplona á 10 de Febrero de 1890.—Hermenegildo Miró y Romo.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide. J—826

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente y término de treinta días se llama á José Reyes, que, según parece se halla en Buenos Aires, y es dueño de una obra en construcción que se halla en la calle del Puerto y travesía de la de D. Juan de Austria en esta ciudad, á fin de que se presente en este Juzgado á declarar, ó manifieste su domicilio, con objeto de que pueda tener lugar su examen en la causa que instruyo sobre sustracción de dos tablones que se hallaban en dicha obra; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 7 de Febrero de 1890.—Eugenio Vidal. José Herráiz. J—751

VIELLA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en este día por D. Juan España, Letrado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre incendio de dos casas en Tredós, se cita á Miguel Moya, vecino de Tredós, cuyo paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, para que en término de diez días, desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de recibirle declaración con objeto de instruirle del derecho que le asiste para mostrarse parte en causa, y para que manifieste si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios que por razón del hecho de autos se le han podido ocasionar, expresando en su caso en cuánto los aprecia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

En su virtud, y para que tenga efecto, extendiendo la presente, que firmo en Viella á 4 de Febrero de 1890.—Antonio España. J—753

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Badajoz, Cáceres, Gerona, Pontevedra, Salamanca, Valladolid, Zamora, Orne y Valencia; y nevado en León.

Faltan datos de Coruña, Jaén, Lugo, Palma y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO: Secc., Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO — DÍA 15

Small table entry for Málaga: Málaga..... | 762'0 | 13'0 | NO... | Viento. | Lluvioso... | Tranq.*

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'48 á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas (210), Carneros (395), Terneras (84), Cerdos (124), Ovejas (2), and a TOTAL of 813. Also includes 'Su peso en kilogramos' as 69.506.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'23 á 1'29 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, á 1'51 pesetas el kilogramo.

Madrid 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año. —1

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

SANTOS DEL DÍA

San Julián de Capadocia, mártir, y San Claudio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 109 de abono.—Turno 1.º impar.—(Moda.)—La bofetada.—Caerse de un nido.

A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 5.ª—En cabeza propia.—Las personas decentes. A las cuatro y media.—Creced y multiplicáos.—R. R.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La bruja.

A las cuatro y media.—Pan y toros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las grandes Potencias.—El diamante rosa.—Angelito.

De tres y media á siete y media de la tarde, gran baile de niños.